

Decreto de 9 de Enero de  
1765 - sobre cumplimiento de  
Puntos de Madera

En la Villa de Sevilla a  
nueve dias de el mes de Enero de  
Mil setecientos de setenta y cinco

años. Los Señores Condes de Fuerteventura y Daimieros de esta  
dicha Villa, y oficiales de ella y de su jurisdicción, estando  
de Juntos y Congregados como lo han de ser y costum-  
bre con asistencia del Procurador Sindico General  
del Común de esta Villa para tratar y conferir sobre  
las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de  
ambos Magestades benéficos del Común de la Villa de  
esta Republica Dixerón: Que para cumplir todo  
abiao en orden a lo Carta de Madera, Decion de  
Mandar, y Mandaron, que para cumplir sus li-  
cencias se observen y guarden los Decretos, autoes,  
y ordenamientos Reales de esta Villa, y lo que se ha  
ria de dar se pida por las partes que las reciben  
en el Ayuntamiento, las que con los informes cor-  
respondientes de necesidad, y pague al Procurador  
Sindico se den por tiempo limitado, y pasado no  
puedan hacer la cosa para lo que se les diese li-  
cencia.

Y el Procurador Sindico General se Representó lo  
por noticia, que los Forasteros y Habitantes en  
la Jurisdicción de esta Villa se estaba cumplien-  
do diferentes Puntos de Madera, sin saber qual  
tuvieron las correspondientes Licencias para ello,  
notando y levantando los Puntos que en ellos  
se hallaban, y que convenia, que quando tu-  
vieron alguna Licencia, se les recogiese, y las

